

95 16 19

18 de octubre de 1995

Ingeniero  
Roberto Solorzano Sanabria  
Ministro  
AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Para el trámite que corresponde le transcribo el artículo vigesimosexto de la Sesión Ordinaria No. 71-95, que celebró el Consejo Técnico de Aviación Civil el 9 de octubre de 1995.

Artículo 26 Se recibe oficio número 951924AL de fecha 5 de octubre, 1995 mediante el cual presenta proyecto de permiso de uso que otorga al Ministerio de Agricultura y Ganadería un espacio de 60 metros de ancho por 107 metros de largo contiguo al Hangar de Bandeco en el aérea de hangares de aviación general en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaria para la construcción de las instalaciones del Centro de Dispersión encargado de ejecutar el programa de Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado. **SE ACUERDA:**

Otorgar al Ministerio de Agricultura y Ganadería un permiso de área en forma temporal, que se registrá por las siguientes cláusulas:

1) ANTECEDENTES: Los constituyen el Convenio de Aviación Civil Internacional de 1994, los anexos que lo integran, la Ley General de Aviación Civil No. 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, Ley General de Administración Pública, Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias y demás regulaciones que conforman el ordenamiento administrativo.

95 16 19

PARA : ING. RODOLFO SOLORZANO  
PAG. : 2  
FECHA : 18-10-95

- 2) **OBJETO:** Se otorga un permiso de uso a título precario en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría sobre la siguiente área:

**UBICACION**

**MEDIDA**

Contiguo al Hangar de Bandeco,  
en el área de hangares de aviación  
general.

60 metros de ancho  
x 107 m2 de largo

- 3) **EDIFICACION Y OPERACION:** El espacio otorgado estará destinado a la construcción de las instalaciones del Centro de Dispersión del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Podrá la PERMISIONARIA introducir mejoras o modificaciones solo con la autorización de la Dirección General por medio del Departamento de Infraestructura Aeronáutica. Los materiales a emplear deberán ser en lo posible susceptibles de remisión. Cualquier mejora o remodelación que se le haga al inmueble que no sea removible, se refutará como propiedad del Consejo, sin que ello implique responsabilidad económica por parte del Consejo o de la Dirección General de Aviación Civil. No podrá darle a las mismas otro fin distinto al autorizado por este acuerdo.
- 4) Los servicios de electricidad, teléfono, agua y otros que resulten necesarios serán instalados y pagados por la PERMISIONARIA.
- 5) La PERMISIONARIA deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil la suma estipulada de acuerdo al Régimen Tarifario para la prestación de servicios y facilidades aeroportuarias vigente. El pago del canon deberá hacerse por mes adelantado a partir de la fecha de notificación de este acto.
- 6) La PERMISIONARIA no podrá arrendar ni traspasar en forma alguna, la totalidad o parte del espacio que se le asigna.
- 7) La vigencia de este permiso se sujeta a la efectiva realización de la ampliación de la terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría toda vez que en el área concedida en este permiso de uso está proyectado

95 16 19

PARA : ING. RODOLFO SOLORIZANO  
PAG. : 3  
FECHA : 18-10-95

realizar dicha ampliación por lo que podrá ser revocado en el momento en que el Consejo Técnico de Aviación Civil requiera de dichos terrenos para la ampliación indicada.

8) Este permiso finalizará por las siguientes causales:

a) vencimiento del plazo por el que fue otorgado, b) revocatoria, c) rescisión, d) incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente permiso y cualesquiera otras causas que contravengan los ordenamientos jurídicos que regulan la materia aeronáutica y administrativa.

9) El Consejo Técnico de Aviación Civil podrá revocar por razones de oportunidad y conveniencia, sin responsabilidad alguna, el permiso concedido y únicamente tendrá la obligación para ello de otorgar el plazo prudencial al administrado para el cumplimiento del acto.

10) Le corresponde a la Dirección General de Aviación Civil velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

11) La PERMISIONARIA deberá suscribir una póliza de seguros contra incendio para las instalaciones que construya.

Con estima y consideración,

Ing. Nelson Rodríguez Gonzalo  
Director General

mah/trs. 71-95

Fc. Subdirección  
Archivo  
Consecutivo

